



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE

Programa:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE– Transferencia tecnológica para la reactivación económica de la Región de La Araucanía (40037681-0)

En la comuna de Temuco, a....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por su **GOBERNADOR REGIONAL**, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional"; y **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.633.300-0, representada, según se acreditará, por su **SECRETARIO GENERAL**, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula de identidad N° 8.932.055-0, y por su **VICERRECTOR SEDE TEMUCO**, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula de indentidad N° 6.995.118-k todos domiciliados en Calle Porvenir N° 580 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente denominada "**Universidad Autónoma**", "**Institución Receptora**" o "**Entidad Receptora**" se ha acordado la siguiente Convención:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en el punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas Inversión de los Gobiernos Regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, para la elaboración de estudios, programas y proyectos o investigación, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus modificaciones.

2. La **Resolución (A) N° 277**, de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 1 de marzo de 2012.

3. La **Resolución (A) N° 29**, de fecha 13 de febrero 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución (A) N° 277, de 2011, indicada precedentemente. Tomada de razón con fecha 29.01.2021 por la Contraloría General de La República.

4. El **Acuerdo N° 091**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 005, de fecha 18.05.2022, se aprobó el Mensaje N° 120 de fecha 17.05.2022 sobre transferencia de recursos a UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, destinados al Programa **"UNIVERSIDAD AUTONOMA – Transferencia tecnológica para la reactivación económica de la Región de La Araucanía (40037681-0)"**, por un monto total de **M\$ 5.224.000.- (Cinco mil millones doscientos veinticuatro mil pesos)**.

Se deja constancia que la transferencia de recursos aprobada por el Consejo Regional antes referida, incluye la suma de M\$ 261.200.- (doscientos sesenta y un millones dos mil pesos), por concepto de "Gastos Administrativos", suma que no supera el 5% del monto total a transferir.

5. Por **Resolución N°39**, de fecha 25.02.2022, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, tomada razón con alcance por la Contraloría General de la República, con fecha 23.03.2022;

6. La **Resolución N° 039** de fecha 31.05.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignación en el Subtítulo 33 FIC con cargo al Programa de Inversión Región de La Araucanía, Ítem 01, Asignación **460** recursos destinados a UNIVERSIDAD AUTONOMA – **"UNIVERSIDAD AUTONOMA– Transferencia tecnológica para la reactivación económica de la Región de La Araucanía (40037681-0)"**, por un monto total de **M\$ 5.224.000.- (Cinco mil millones doscientos veinticuatro mil pesos)**. Tomada de razón con fecha 18.07.2022.

7. Mediante el **Memo N° 1997**, de fecha 06.07.2022, que contiene el Informe Técnico factibilidad transferencia **GORE- UNIVERSIDAD AUTONOMA: "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, (40037681-0)"**, que da cuenta que el citado Programa cumple con los requisitos estipulados en la Resolución N°29 del 13.02.2020 de SUBDERE, para ser financiado por la provisión FIC, en su punto 6, letra d) Difusión y Transferencia Tecnológica; d.2.Transferencia Tecnológica.

8. El **Memo N° 1999**, de fecha 06.07.2022, de la Jefa División Fomento e Industria dirigido a Encargado Departamento Jurídico, mediante el cual solicita elaborar el convenio de transferencia UNIVERSIDAD AUTONOMA: **"TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, (40037681-0)"**.

9. La Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida al Programa **"TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Código BIP**



N° 40037681-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP). Señala en el punto de Descripción de las Actividades a Realizar en la Etapa: 1.- difusión y convocatoria: el programa, el mecanismo de postulación y plazos, se difundirán por distintos medios comunicacionales, tales como, radio, redes sociales, diarios regionales, entre otros, para el público conocimiento de este.

2.- postulación: los prestadores de servicios, micro y pequeñas empresas podrán subir el formulario de postulación y los antecedentes requeridos por bases de concurso escaneados en formato pdf en un banner habilitado en la página de la universidad. 3.- selección de beneficiarios: una vez terminado el plazo de postulación, se revisarán los antecedentes, que deben estar completos para estar admisible. posterior a esto, se realizará la evaluación ex ante, con una rúbrica que entregará el puntaje. se publicará en la página web de la universidad, los admisibles e inadmisibles. se publicará los adjudicados con sus puntajes. 4.- ingreso al programa: se notificará a los beneficiarios al correo ingresado en la postulación, asignándosele un profesional que diseñará el plan de transferencia tecnológica y lo acompañará en el proceso de compra (rendiciones financieras y cierre de proyecto). 5.- cierre de programa: se cerrará el programa con el 100% de la rendición financiera y técnica, que considera el cierre de cada proyecto adjudicado e informes asociados. resolución 29 de 2020 del Ministerio del Interior - SUBDERE.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.395, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a *las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiéndose como tales a las universidades reconocidas por el Ministerio de Educación*, entre otras entidades, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución (A) N° 277, de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño."

La Resolución (A) N° 277, de 2011, fue sustituida por la Resolución (A) N° 29, de 2020, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Conforme a la **Resolución (A) N° 29, de 2020, antes citada, en el Artículo Único, numeral 6** se establecen los requisitos que deberán cumplir los estudios, programas o investigaciones que se financien y se dispone que éstos deberán ceñirse a los destinos que se determinan en dicha Resolución y los destinos que se determinan en el último párrafo del **artículo 68 bis de la Ley 19.175** que dispone: "*Los recursos contemplados en el Fondo de Innovación para la Competitividad a nivel regional deberán ser invertidos en el financiamiento de convenios con servicios públicos nacionales o regionales, o con universidades, con la finalidad de ejecutar programas, estudios o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología.*"

Asimismo, esta transferencia se ajusta al destino señalado en el Artículo Único de la Resolución (A) N° 29, de 2020, antes referida, **numeral 6 letra d.2) Transferencia Tecnológica.**



Específicamente, la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, propone como objetivo general o propósito del programa **Transferencia tecnológica para la reactivación económica de la Región de La Araucanía, Código BIP N°40037681-0**, estableció: *"Fomentar la reactivación económica de la MYPES de los diversos sectores productivos regionales, por medio de transferencia tecnológica y la entrega de subsidios para materializar proyectos de inversión."*

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene como **finalidad**: ***"Contribuir a la reactivación de la actividad económica y modernización de las micro y pequeñas empresas de La Región de La Araucanía"***, es por ello que estos recursos permitirán; acceder a nuevos mercados y aumentar la cantidad de consumidores a quienes actualmente les están vendiendo. Por otra parte, se fortalecerá las competencias TIC de los emprendedores permitiendo mejorar los procesos de gestión interna de los empresarios regionales, además se generara un trabajo importante de articulación en el ecosistema productivo regional entre una Institución generadora de conocimiento como lo es la Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco, y los empresarios locales, lo anterior permitirá identificar problemas y necesidades reales de los empresarios regionales y a su vez, entregar soluciones concretas e inmediatas, materializadas en proyectos, asesorados por la Universidad.

Objetivo General del Programa:

Fomentar la reactivación económica de la MPYMES de los diversos sectores productivos regionales, por medio de transferencia tecnológica y la entrega de subsidios para materializar proyectos de inversión.

Componentes y objetivos específicos del programa:

- 1.- Apoyar a la inversión y/o capital de trabajo la micro y pequeña empresa del sector productivo y turismo de la Región de La Araucanía.
- 2.- Fomentar la adaptación de los micro y pequeños empresarios del sector productivo y turismo de la Región de La Araucanía a nuevas formas de promoción y comercialización de sus productos o servicios a través de transferencia tecnológica

Población Objetivo:

Corresponde a la población que el programa atenderá en el plazo propuesto. Debe ser definida y caracterizada a partir de la población referencial y población potencial mediante criterios de priorización.

Población universal: Prestadores de servicios, micro y pequeñas empresas afectadas por la pandemia Sars-Cov-2.

Población potencial: Prestadores de servicios, micro y pequeñas empresas afectadas por la pandemia Sars-Cov- 2 de la Región de La Araucanía.



Población objetivo: Prestadores de servicios, micro y pequeñas empresas de sector productivo, comercial y turístico que cuenten con un mínimo un año de iniciación de actividades afectadas por la pandemia Sars-Cov-2 de la Región de La Araucanía.

Se priorizará a los postulantes que sumen mayores antecedentes del impacto negativo de la pandemia en sus actividades, ventas o empleabilidad.

- Cantidad de beneficiarios directos por comuna o territorio por año.

TERRITORIO	COMUNAS	COBERTURA MICRO EMPRESA	COBERTURA PEQUEÑA EMPRESA	COBERTURA PRESTADORES DE SERVICIOS
ARAUCANÍA ANDINA	CUNCO	22	17	12
	CURACAUTÍN			
	LONQUIMAY			
	MELIPEUCO			
	VILCÚN			
ARAUCANÍA LACUSTRE	CURARREHUE	33	25	15
	VILLARRICA			
	PUCÓN			
ASOCIACIÓN CAUTÍN SUR	FREIRE	21	16	12
	GORBEA			
	LONCOCHE			
	PITRUFQUÉN			
MALLECO NORTE	ANGOL	47	30	21
	COLLIPULLI			
	ERCILLA			
	RENAICO			
NAHUEL BUTA	CHOL CHOL	23	22	20
	GALVARINO			
	LOS SAUCES			
	LUMACO			
	PURÉN			
	TRIAGUÉN			
TEMUCO/ PLC	TEMUCO	92	85	57
	PADRE LAS CASAS			
INTER RÍOS Y MAR	CARAHUE	39	24	13
	NUEVA IMPERIAL			
	SAAVEDRA			
	TEODORO SCHMIDT			
	TOLTÉN			
VALLE ASOC CENTRAL	LAUTARO	23	18	13
	PERQUENCO			
	VICTORIA			
TOTAL		300	237	163

DISTRIBUCIÓN TOTAL	AÑO 1
MICRO EMPRESA	300
PEQUEÑA EMPRESA	237
COBERTURA PRESTADORES DE SERVICIOS	163
TOTAL BENEFICIARIOS	700

*El número de prestadores de servicios, micro empresas y pequeñas empresas beneficiarias se ha establecido en proporcionalidad al número de estas, según lo registrado en el Servicio de Impuestos Internos, sin embargo, la cobertura podrá ser modificada de acuerdo al número de interesados en cada territorio (definidos en la EDR). Al no cumplirse con la cobertura establecida en uno o más territorios, ésta se le sumará a la de mayor demanda.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Entidad Receptora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a. Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- b. Realizar seguimiento y control de los proyectos adjudicados, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.
- c. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- d. Presentar mensualmente un **Informe Técnico de Avance** en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por el Vicerrector de Sede Temuco de la UNIVERSIDAD AUTONOMA, o quien lo represente, o a quien se designe, en su calidad de representante de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georreferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de dichos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- e. Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.
- f. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con el personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.
- g. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente Convenio.



QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Programa Inversión Regional Región de La Araucanía, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con la **Entidad Receptora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA.

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 5.224.000.- (Cinco mil millones doscientos veinticuatro mil pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 460 "**UNIVERSIDAD AUTONOMA- Transferencia tecnológica para la reactivación económica de la Región de La Araucanía, (40037681-0)**", por un monto total de **M\$ 5.224.000.- (Cinco mil millones doscientos veinticuatro mil pesos)** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la iniciativa contemplada en la cláusula TERCERO del presente Convenio.

Estos recursos fueron aprobados por **Acuerdo N° 091**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 091, de fecha 18.05.2022, que aprobó el suplemento al Fondo de Innovación para la competitividad Regional FIC-R año 2022 y posteriores, cuyos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo al siguiente cuadro presupuestario:

Subt.	Ítem	Asig.	PROGRAMA	ITEM DE INVERSIÓN	AÑO 2022 y posteriores M\$
33	01	460	UNIVERSIDAD AUTONOMA- Transferencia tecnológica para la reactivación económica de la Región de La Araucanía" (40037681-0)	Contratación del Programa	4.962.800
				Gastos Administrativos	261.200
TOTAL PROGRAMA INVERSIÓN REGION DE LA ARAUCANÍA					5.224.000



SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas Inversión de los Gobiernos Regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.395, que establece procedimientos generales respecto del Subtítulo 33.

Para estos efectos, la UNIVERSIDAD AUTONOMA, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Vicerrector de Sede Temuco, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe División Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por la Jefa de División Fomento e Industria.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

Asimismo, convienen, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Institución Receptora para gestionar el Programa.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES.

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la Resolución N° 030, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará las rendiciones de cuentas mensuales, aprobándolas u observándolas, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión



de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término del último de los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios de proyectos financiados con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado, el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE.

En particular, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA**, se sujetará al Programa "**Transferencia tecnológica para la reactivación económica de la Región de La Araucanía, (40035248-0)**" en las que se regula, entre otras, las siguientes materias: diagnóstico, población objetivo, criterios de priorización, objetivo general y específicos, metodología, criterio de egreso, aplicación práctica, transferencia etc.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Entidad Receptora**.



DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE.

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente las siguientes:

- a) Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022.
- b) Resolución (A) N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución (A) N° 277, de 2011, que aprueba los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión FIC.
- c) El Programa "**Transferencia tecnológica para la reactivación económica de la Región de La Araucanía, (40037681-0)**", de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019 y la N° 16 del 2020 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO.

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo del Programa, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en actividades o conceptos no contemplados en el Programa.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con las demás obligaciones contempladas en él.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Además, las partes podrán convenir un término anticipado por razones fundadas, como por ejemplo, la imposibilidad material de continuar con la ejecución del programa a raíz de situaciones de diversa naturaleza relativas al caso fortuito o fuerza mayor provocadas por el Covid19.

Terminado anticipadamente el convenio, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE** hará entrega de un **Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades**



realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por ésta dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional de la decisión de término anticipado. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al **30 de diciembre año 2023**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que, en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL.

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS.

La personería de don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que lo proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía. La personería de don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, Vicerrector Sede Temuco de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora consta en Resolución de Rectoría N° 93/2013 de la Universidad Autónoma de Chile, y en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N°2.189-2021, y de don **JAIME RIBERA NEUMANN**, Secretario General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE** Para actuar en representación de la Entidad Receptora, en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Chile, reducida a Escritura



Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N°2.189-2021. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la **Entidad Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

**EMILIO GUERRA BUGUEÑO
VICERRECTOR SEDE TEMUCO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**

**JAIME RIBERA NEUMANN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTOMA DE CHILE**

**LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

LRS/RSC/FTV/CMP

